

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

898 *Resolución de 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicólogos/as, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2024.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicólogos/as (BOE de 20 de noviembre). Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE de 10 de abril), de acuerdo con lo dispuesto en el punto decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio),

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la relación provisional de personas excluidas del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo II de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión (anexo III).

La relación provisional completa de personas admitidas (anexo I), la relación provisional de personas excluidas (anexo II) y las causas de exclusión (anexo III), se expondrán en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en el Registro de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; y se podrá consultar de forma individualizada en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es). En la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (www.institucionpenitenciaria.es) únicamente se expondrán la relación provisional de personas excluidas y las causas de exclusión (anexos II y III).

Tercero.

Todas las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas por no figurar en la relación publicada, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y en forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en las relaciones de personas excluidas, sino que, además, sus datos figuran correctamente en las relaciones de personas admitidas.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo), la subsanación de las solicitudes se realizará por vía electrónica, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://administracion.gob.es>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen,

siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de subsanación, se deberá contactar con el Centro de Atención a Usuarios accediendo al formulario de contacto de IPS en la siguiente dirección <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS> y cumplimentando los datos requeridos.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, que se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo de esta resolución. Si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, la relación provisional de personas admitidas y excluidas adquirirá carácter definitivo.

Madrid, 15 de enero de 2025.—La Subsecretaria del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.

ANEXO II

Listado provisional de personas excluidas

Especialidad Psicólogos/as

(Reserva de discapacidad)

N.º Orden	Instancia	Apellidos y Nombre	NIF	Acceso	Exclusiones
1	25	ROLLON R., MONSERRAT	***3499**	Estabilización.	7 y 9
2	50	RUIZ M., MARIA JOSE	***2187**	Estabilización.	9

ANEXO II

Listado provisional de personas excluidas

Especialidad Psicólogos/as

N.º Orden	Instancia	Apellidos y Nombre	NIF	Acceso	Exclusiones
1	29	GALINDO J., MARIA ALEJANDRA	***3870**	Estabilización.	2, 3 y 4
2	23	SACRISTAN R., FRANCISCO	***0450**	Estabilización.	2, 3 y 5
3	34	MARTINEZ R., ANA BELEN	***7329**	Estabilización.	9
4	16	GIL G., SELA	***8211**	Estabilización.	5
5	6	MARTINEZ M., PATRICIA	***2818**	Estabilización.	5
6	53	ANTUNEZ F., SANDRA	***3791**	Estabilización.	9
7	45	VELILLA G., CORAL MARINA	***0622**	Estabilización.	5
8	31	RICART S., MARINA	***2760**	Estabilización.	9
9	38	CEREZO N., PAULA	***7042**	Estabilización.	9

N.º Orden	Instancia	Apellidos y Nombre	NIF	Acceso	Exclusiones
10	9	LABAJO A., ANGELA	***3371**	Estabilización.	10
11	33	HARO P., MIRIAM DE	***9231**	Estabilización.	9
12	1	SOSA DEL C., MARIA PILAR	***1036**	Estabilización.	9

ANEXO III

Causas de exclusión

Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP. Estabilización

1	Falta certificado de demanda de empleo o certificado incompleto.
2	Falta antigüedad requerida como demandante de empleo.
3	Falta certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.
4	Falta certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta y/o no consiente verificación.
5	Demandante de empleo con rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
6	Falta justificación familia numerosa/Título de familia numerosa caducado/El Título de familia numerosa no coincide con la exención solicitada.
7	Falta certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento/El certificado acreditativo no es reciente.
8	No acredita la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión europea, o de otros Estados con los que existen Tratados Internacionales.
9	Falta la titulación requerida.
10	Excede la edad máxima de jubilación forzosa.